



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 110014003031-**2019-01039**-00

Atendiendo lo argumentado por el abogado de pobre en el escrito que antecede, y dando un alcance procesal a la decisión de no continuar con el trámite por las razones allí expuestas, procederá la suscrita a adecuar la solicitud en orden a lo cual se ordena:

1. Autorizar el retiro de la demanda, teniendo en cuenta que aún no se había dado trámite a la calificación del libelo.
2. Desglosar de los documentos presentados por la interesada.
3. Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 78 del 9 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0a08687e9dc20ab6e524bc42f38042988a82492a9bd4063c40c6650d7f9042**

Documento generado en 07/12/2021 01:52:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>